



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de parte de la información realizada por los Órganos Responsables (OR), en relación con la solicitud de información formulada por el C. Enrique González Aguilar.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 26 de marzo de 2015, el C. Enrique González Aguilar, remitió vía correo electrónico una solicitud de acceso a la información, en la que pidió lo siguiente:

Información solicitada

(...)

a).- El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

b).- Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste;

c).- Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios:

d).- Los montos de financiamiento público recibidos en el 2014 y los recibidos en los meses de enero y febrero del 2015, así como los transferidos a los estados durante el 2014, así como en enero y febrero 2015, de la misma manera los acuerdos correspondientes sobre las asignaciones a los estados, en el 2014 y en el 2015.

e).- Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Información solicitada

a).- Los informes trimestrales sobre el avance de los ejercicios entregados hasta la fecha;

b).- El informe anual del gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2014, que debió de haber sido entregado a más tardar el 2 de marzo de 2015, así como el reporte de los ingresos totales y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio fiscal 2014, también debe de contener el estado consolidado de la situación patrimonial que refleje los activos, pasivos y patrimonio, debidamente firmado por el auditor externo facultado.

(...)

a).- Los informes presentados al Instituto Nacional Electoral, que deben de estar en poder de la Comisión Nacional de Transparencia, que dicho sea de paso dicha información debió de haber estado publicada en el página de transparencia del Partido Humanista, por mandato legal, sin embargo a la fecha no se ha cumplido con dicha disposición.

2. **Ingreso al Sistema INFOMEX-INE (sistema).** El 30 de marzo del 2015, la Unidad de Enlace (UE) ingresó al sistema la solicitud de acceso a la información, a la cual se le asignó el folio **UE/15/01454**.
3. **Turno a los (OR).** El 01 de abril de 2015 (dentro del plazo establecido), la UE turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) y a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), a través del sistema, a efecto de darle trámite.
4. **Respuesta del OR (UTF).** El 08 de abril de 2015, (dentro del plazo establecido) la UTF dio respuesta mediante oficio INE/UTF/DRN/7001/2015, a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>De conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, Apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, numeral 1, incisos ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento.</p> <p>Al respecto, haga saber al interesado que se atiende su solicitud en los términos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;➤ Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste; <p>Al respecto, se pone a su disposición en versión electrónica la relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional [Junta de Gobierno Nacional], Comités Estatales [Juntas de Gobierno Estatales]), misma que contiene los importes de honorarios y viáticos.</p> <p>No obstante lo anterior, se precisa que la información señalada en el párrafo anterior contiene partes y secciones confidenciales como lo son Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas y CURP, con fundamento en los artículos 12, 25, numeral 3, fracción V; 35, 36 y 37 del Reglamento de la Materia.</p>	<p>Confidencial (versión pública)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>En este sentido, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha información deberá cubrir el costo de recuperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), para que una vez liquidado el importe respectivo, se proceda a realizar la versión pública de la información a proporcionar.</p>	
<p>➤ Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;</p> <p>Al respecto, señale al interesado que la información de su interés pública la cual consta de manera física con un aproximado de 1,200 fojas.</p> <p>No obstante lo anterior, se precisa que la información señalada en el párrafo anterior contiene partes y secciones confidenciales como lo es la Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, firma de personas físicas, claves de elector, fotografías, huellas digitales, entre otros, con fundamento en los artículos 12, 25, numeral 3, fracción V; 35, 36 y 37 del Reglamento.</p> <p>En este sentido, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha documentación deberá cubrir el costo de recuperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento, para que una vez liquidado el importe respectivo, se proceda a realizar el fotocopiado correspondiente.</p>	<p>Confidencial (versión pública)</p>
<p>➤ Los montos de financiamiento público recibidos en el 2014 y los recibidos en los meses de enero y febrero del 2015, así como los trasferidos a los estados durante el 2014, así como en enero y febrero 2015, de la misma manera los acuerdos correspondientes sobre las asignaciones a los estados, en el 2014 y en el 2015.</p> <p>Al respecto, haga saber al solicitante que la información relativa a los montos de financiamiento público otorgado al partido</p>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>político Humanista, es información pública se encuentra disponible en la página de internet que se refiere a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Financiamiento/ <p>Dichos importes de financiamiento público fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante los acuerdos que se citan en seguida:</p> <p>Ejercicio 2014:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ INE/CG106/2014 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES <p>Ejercicio 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ INE/CG01/2015 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2015	
<p>Aunado a lo anterior, se pueden ver en la misma página de internet previamente señalada, el documento denominado Financiamiento público de los partidos políticos 1997 - 2015, cuadros que concentran la información siguiente:</p>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta de la UTF

Tipo de información

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2014

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$868,218,812.24	\$26,101,977.23	\$894,320,789.47
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,033,701,265.71	\$31,193,745.03	\$1,064,895,010.74
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$661,871,398.39	\$19,752,826.03	\$681,624,224.42
PARTIDO DEL TRABAJO	\$285,066,048.66	\$8,158,815.27	\$293,224,863.93
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$326,799,862.83	\$9,442,932.63	\$336,242,795.46
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$268,846,032.08	\$7,659,737.84	\$276,505,769.92
NUEVA ALIANZA	\$271,013,022.02	\$7,726,414.45	\$278,739,436.47
MORENA	\$31,756,550.79	\$1,429,044.79	\$33,185,595.58
PARTIDO HUMANISTA	\$31,756,550.79	\$1,429,044.79	\$33,185,595.58
ENCUENTRO SOCIAL	\$31,756,550.79	\$1,429,044.79	\$33,185,595.58
TOTAL	\$3,810,786,094.30	\$114,323,582.85	\$3,925,109,677.15

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	GASTOS DE CAMPAÑA	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$858,744,885.31	\$257,623,465.59	\$25,898,783.99	\$1,142,267,134.89
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,022,421,608.88	\$306,726,482.66	\$31,122,509.21	\$1,360,270,600.75
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$654,649,116.20	\$196,394,734.86	\$19,385,089.23	\$870,428,940.29
PARTIDO DEL TRABAJO	\$281,955,433.13	\$84,586,829.94	\$7,490,609.99	\$374,032,673.06
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$323,233,851.62	\$96,970,155.49	\$8,808,006.32	\$429,012,013.43
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$265,912,407.94	\$79,773,722.38	\$6,978,598.54	\$352,664,728.86
NUEVA ALIANZA	\$268,055,751.88	\$80,416,725.56	\$7,047,003.14	\$355,519,480.58
MORENA	\$78,190,916.06	\$23,457,274.82	\$3,518,591.22	\$105,166,782.10
PARTIDO HUMANISTA	\$78,190,916.06	\$23,457,274.82	\$3,518,591.22	\$105,166,782.10
ENCUENTRO SOCIAL	\$78,190,916.06	\$23,457,274.82	\$3,518,591.22	\$105,166,782.10
TOTAL	\$3,909,545,803.14	\$1,172,863,740.94	\$117,286,374.08	\$5,199,695,918.16

- Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
- Los informes trimestrales sobre el avance de los ejercicios entregados hasta la fecha;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>➤ El informe anual del gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2014, que debió de haber sido entregado a más tardar el 2 de marzo de 2015, así como el reporte de los ingresos totales y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio fiscal 2014, también debe de contener el estado consolidado de la situación patrimonial que refleje los activos, pasivos y patrimonio, debidamente firmado por el auditor externo facultado.</p> <p>De acuerdo a lo solicitado, se ponen a su disposición en formato electrónico como información pública los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondientes al ejercicio 2014.✓ Formato “IA” correspondiente al ejercicio 2014.✓ Inventario de Activo Fijo correspondiente al ejercicio 2014.✓ Estados Financieros reportados en el Informe Anual del ejercicio 2014.	<p>Información pública (Versión electrónica)</p>
<p>Respecto del ejercicio 2015, indique al interesado que no se cuenta con informes trimestrales en razón de ser año con proceso electoral federal, por lo que dicha obligación se suspende, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).</p> <p>En este sentido, si así lo desea el solicitante, para obtener dicha información deberá cubrir el costo de recuperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, numeral 2 del Reglamento, para que una vez liquidado el importe respectivo, se proceda a realizar la versión pública de la información a proporcionar.</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta de la UTF	Tipo de información
<p>En este sentido, por lo que respecta al ejercicio 2015, es información inexistente en los archivos de esta Unidad Técnica en razón de que dichos informes serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, es decir, serán presentados hasta el año 2016.</p> <p>Es importante resaltar que la información contenida en los Informes Anuales presentados <u>se encuentra en un proceso de revisión y verificación</u>, por lo que la misma <u>no tiene el carácter de definitiva</u> y es susceptible de cambios derivados de los oficios de errores u omisiones y las consecuentes aclaraciones o rectificaciones.</p>	Inexistente

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

5. **Respuesta del OR (DEPPP).** El 9 de abril de 2015, (fuera del plazo establecido) la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, con la información que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DEPPP	Tipo de información
<p>Atendiendo a los extremos de la solicitud de información citada al rubro; en observancia de la indicación de la Unidad de Enlace al momento de turnar dicha solicitud a esta Dirección Ejecutiva, en el sentido de atenderla en lo concerniente al ámbito competencial de la misma, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento, se comunica que el directorio de los órganos directivos a nivel nacional y estatal, en el cual se indica el nombre y cargo de los funcionarios del Partido Humanista, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el siguiente direccionamiento: Partidos Políticos / Partidos Políticos</p>	Información pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Nacionales / Órganos Directivos / seleccionar Partido Humanista.

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, en relación con el artículo 43, párrafo 2 de la LGPP, esta Dirección Ejecutiva cuenta con la atribución de llevar el libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal, más no a nivel municipal, regional, delegacional ni distrital, por lo cual, en términos de lo que establece el artículo 25, párrafo 3, fracción VI del reglamento de la materia, se declara la inexistencia de esta información y consecuentemente, con base en lo dispuesto por la fracción I del artículo en comento, se sugiere que la solicitud en cuestión sea turnada al Partido Humanista.

Finalmente, por lo que hace a la información relativa y disponible correspondiente al ámbito federal del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales durante el año 2014 y los meses de enero y febrero del año 2015, se comunica que la información respectiva es la que se describe enseguida:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2014

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO	DE LAS ACTIVIDADES	ORDINARIAS PERMANENTES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$868,218,812.24	\$26,101,977.23	\$894,320,789.47
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$1,033,701,265.71	\$31,193,745.03	\$1,064,895,010.74
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$661,871,398.39	\$19,752,826.03	\$681,624,224.42
PARTIDO DEL TRABAJO	\$285,066,048.66	\$8,158,815.27	\$293,224,863.93
PARTIDO VERDE	\$326,799,862.83	\$9,442,932.63	\$336,242,795.46

Inexistente

Información Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

ECOLOGISTA DE MÉXICO			
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$268,846,032.08	\$7,659,737.84	\$276,505,769.92
NUEVA ALIANZA	\$271,013,022.02	\$7,726,414.45	\$278,739,436.47
MORENA	\$31,756,550.79	\$1,429,044.79	\$33,185,595.58
PARTIDO HUMANISTA	\$31,756,550.79	\$1,429,044.79	\$33,185,595.58
ENCUENTRO SOCIAL	\$31,756,550.79	\$1,429,044.79	\$33,185,595.58
TOTAL	\$3,810,786,094.30	\$114,323,582.85	\$3,925,109,677.15

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015
(SOLO LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO)**

PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	PARA EL SOSTENIMIENTO	DE LAS ACTIVIDADES	ORDINARIAS PERMANENTES	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$143,124,147.55	\$103,049,386.24	\$4,316,464.00	\$250,489,997.79
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$170,403,601.48	\$122,690,593.06	\$5,187,084.87	\$298,281,279.41
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$109,108,186.03	\$78,557,893.94	\$3,230,848.21	\$190,896,928.18
PARTIDO DEL TRABAJO	\$46,992,572.19	\$33,834,651.98	\$1,248,435.00	\$82,075,659.16
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$53,872,308.60	\$38,788,062.20	\$1,468,001.05	\$94,128,371.85
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$44,318,734.66	\$31,909,488.95	\$1,163,099.76	\$77,391,323.37
NUEVA ALIANZA	\$44,675,958.65	\$32,166,690.22	\$1,174,500.52	\$78,017,149.39
MORENA	\$13,031,819.34	\$9,382,909.93	\$586,431.87	\$23,001,161.14
PARTIDO HUMANISTA	\$13,031,819.34	\$9,382,909.93	\$586,431.87	\$23,001,161.14
ENCUENTRO SOCIAL	\$13,031,819.34	\$9,382,909.93	\$586,431.87	\$23,001,161.14
TOTAL	\$651,590,967.19	\$469,145,496.38	\$19,547,729.01	\$1,140,284,192.58

Cabe señalar que la información relativa al financiamiento público federal, correspondiente al

Información pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

período 1997-2015 puede ser consultada en la página <http://www.ine.mx> en el siguiente direccionamiento: Inicio / Partidos Políticos / Partidos Políticos Nacionales / Financiamiento.

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

6. **Turno al PP (PH).** El 09 de abril de 2015, (dentro del plazo establecido) la UE turnó la solicitud, al PH, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
7. **Ampliación del plazo.** El 20 de abril del 2015, se notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.
8. **Respuesta del PP (PH).** El 22 de abril de 2015, (dentro del plazo establecido) el PH dio respuesta a través de correo electrónico, al que adjuntó diversa documentación, comunicando lo que para pronta referencia se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta del PH	Tipo de información
<p>“(…)</p> <p>...con fundamento en la fracción III, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, por este medio me permito, en tiempo y forma, desahogar la solicitud de información, identificada con el número de folio UE/15/01454, del ciudadano Enrique González Aguilar, quien solicita:</p> <p><u>a).- El directorio de sus órganos nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;</u></p> <p>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 3, fracción III del Reglamento, se comunica que el directorio de los órganos directivos a nivel nacional y estatal, en el cual se indica el nombre y cargo de los funcionarios del Partido Humanista, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx, en el siguiente</p>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta del PH	Tipo de información
<p>direccionamiento: Partidos Políticos / Partidos Políticos Nacionales / Órganos Directivos / seleccionar Partido Humanista.</p> <p><u>b).- Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere el inciso anterior, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste;</u></p> <p>Se da respuesta en términos del archivo anexo “Partido Humanista Nomina”</p> <p><u>c).- Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios;</u></p> <p>Se da respuesta en términos de los archivos anexos “Informe Anual PH 2014”, “Presupuesto 2015 PH”, “Actas Consejo Político Nacional PH”, “Pago Renta Inmuebles PH” y “Proveedores PH”</p> <p><u>d).- Los montos de financiamiento público recibidos en el 2014 y los recibidos en los meses de enero y febrero del 2015,</u></p> <p>Toda vez que se trata de información pública y se encuentra en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los párrafos 1 y 2 del artículo 69 del Reglamento, señalamos a continuación la ruta electrónica de sendos acuerdos del Consejo General que aprueban las cifras que por concepto de prerrogativas se concedieron a los partidos políticos, entre ellos el Partido Humanista:</p> <p>Ejercicio 2014:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ INE/CG106/2014 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta del PH	Tipo de información
<p>ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES</p> <p>Ruta Electrográfica: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Julio/CGex201406-14_02/CGex201407-14_ap_2.pdf</p> <p>Ejercicio 2015:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ INE/CG01/2015 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2015 <p>Ruta Electrográfica: http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-14/CGex201501-14_ap_1.pdf</p> <p><u>así como los transferidos a los estados durante el 2014, así como en enero y febrero 2015, de la misma manera los acuerdos correspondientes sobre las asignaciones a los estados, en el 2014 y en el 2015.</u></p> <p>Se da respuesta en términos de los archivos anexos “Informe Anual PH 2014”, “Presupuesto 2015 PH” y “Actas Consejo Político Nacional PH”</p>	<p>Información pública</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta del PH	Tipo de información	
<p><u>e).- Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;</u></p>		
<p>Se da respuesta en términos de los archivos anexos “Informe Anual PH 2014”, “Presupuesto 2015 PH”, “Actas Consejo Político Nacional PH” y “Pago Renta Inmuebles PH”</p>		
<p><u>a).- Los informes trimestrales sobre el avance de los ejercicios entregados hasta la fecha;</u></p>		
<p>Se da respuesta en términos de los archivos anexos “Informe Anual PH 2014”,</p>	Información pública	
<p><u>b).- El informe anual del gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2014, que debió de haber sido entregado a más tardar el 2 de marzo de 2015, así como el reporte de los ingresos totales y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio fiscal 2014, también debe de contener el estado consolidado de la situación patrimonial que refleje los activos, pasivos y patrimonio, debidamente firmado por el auditor externo facultado.</u></p>		
<p>Se da respuesta en términos de los archivos anexos “Informe Anual PH 2014”,</p>		
<p><u>a).- Los informes presentados al Instituto Nacional Electoral, que deben de estar en poder de la Comisión Nacional de Transparencia, que dicho sea de paso dicha información debió de haber estado publicada en el página de transparencia del Partido Humanista, por mandato legal, sin embargo a la fecha no se ha cumplido con dicha disposición.</u></p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Respuesta del PH	Tipo de información
Se da respuesta en términos de los archivos anexos “Informe Anual PH 2014”...”	

*El detalle del tipo de información lo asigna la Secretaría Técnica del CI.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de **confidencialidad** y la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información, hecha por el la UTF y la DEPPP, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.⁹

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar la clasificación de confidencialidad y la declaratoria de inexistencia de parte de la información, realizada por los OR (UTF) y la (DEPPP) cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación de **confidencialidad**, así como confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada, por el C. Enrique González Aguilar, citada en el antecedente número **1** de la presente resolución.

- III. **Información Pública.**

- La UTF hizo del conocimiento que la información relativa a los montos de financiamiento público otorgado al partido político Humanista solicitados en el inciso d), se encuentran disponibles en la página de internet, la cual se señala a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Financiamiento/>

La liga arroja la siguiente página:

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Financiamiento/>. The page header includes the INE logo and navigation links: 'Acerca del INE', 'Credencial para Votar', 'Elecciones', 'Educación Cívica', 'Partidos Políticos', 'Estados', and 'Sala de Prensa'. The main content area is titled 'Financiamiento de Partidos Políticos' and contains the following text:

En esta sección podrás obtener información sobre el financiamiento público anual otorgado a cada Partido Político Nacional desde 1997 hasta la fecha de la última actualización. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las otorgadas para la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

Financiamiento público

El siguiente vínculo contiene la descripción de los montos de financiamiento público otorgados anualmente a cada Partido Político Nacional desde 1997 hasta 2015. Los títulos de las columnas indican los conceptos por los que se entregó dicho financiamiento.

- **Financiamiento público de los partidos políticos 1997 - 2015**

Asimismo, en el siguiente vínculo se relacionan los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto en los que se determina la entrega del financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales desde 1997 a 2014.

Dicho financiamiento público fue aprobado por el Consejo General del INE:

Ejercicio 2014:

INE/CG106/2014: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.¹

¹ INE/CG106/2014 http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Julio/CGex201406-14_02/CGex201407-14_ap_2.pdf.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Ejercicio 2015:

INE/CG01/2015: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA EL EJERCICIO 2015.²

Aunado a lo anterior, realizó el señalamiento de que en la misma página de internet, el documento denominado [Financiamiento público de los partidos políticos 1997 - 2015](#), contiene cuadros que concentran diversa información, los que para mayor referencia se citan en el antecedente número 4.

Ahora bien, respecto a lo solicitado en el inciso e), el OR pone a disposición lo siguiente:

- Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondientes al ejercicio 2014.
- Formato "IA" correspondiente al ejercicio 2014.
- Inventario de Activo Fijo correspondiente al ejercicio 2014.
- Estados Financieros reportados en el Informe Anual del ejercicio 2014.
- La DEPPP respecto al inciso a) de la solicitud, pone a disposición el directorio de los órganos directivos a nivel nacional y estatal, en el cual se indica el nombre y cargo de los funcionarios del Partido Humanista, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del Instituto Nacional www.ine.mx, siguiendo la ruta:
 - Partidos Políticos / Partidos Políticos Nacionales / Órganos Directivos / seleccionar Partido Humanista.

² INE/CG012014 http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGext201501-14/CGex201501-14_ap_1.pdf.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Ahora bien, por lo que hace a la información relativa y disponible correspondiente al ámbito federal del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales durante el año 2014 y los meses de enero y febrero del año 2015, comunica que la información respectiva es la que se describe en el antecedente número 6.

Por último, hizo el señalamiento acerca de que la información relativa al financiamiento público federal, correspondiente al período 1997-2015 puede ser consultada en la página <http://www.ine.mx> en el direccionamiento siguiente:

- Inicio / Partidos Políticos /Partidos Políticos Nacionales / Financiamiento.
- El PH pone a disposición del solicitante como información pública, en medio electrónico o para consulta en internet, lo siguiente:
 - El directorio de los órganos directivos a nivel nacional y estatal, en el cual se indica el nombre y cargo de los funcionarios del Partido Humanista, disponible en la página de internet: www.ine.mx, a través de la siguiente ruta:

Partidos Políticos / Partidos Políticos Nacionales / Órganos Directivos
/ seleccionar Partido Humanista.

- Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que perciben los integrantes de los órganos directivos a nivel nacional y estatal, así como de cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función o cargo que desempeñe dentro o fuera de éste, así como los trasferidos a los estados durante 2014, así como en enero y febrero de 2015.
- Los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios.
- Los montos de financiamiento público recibidos en el 2014 y los recibidos en los meses de enero y febrero del 2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

- Los montos de trasferidos a los estados durante el 2014, así como en enero y febrero 2015, de la misma manera los acuerdos correspondientes sobre las asignaciones a los estados, en el 2014 y en el 2015.
- Los informes que estén obligados a entregar, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.
- Los informes trimestrales sobre el avance de los ejercicios entregados hasta la fecha, dando respuesta en términos del archivo electrónico anexo denominado “Informe Anual PH 2014”.
- El informe anual del gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2014, que debió de haber sido entregado a más tardar el 2 de marzo de 2015, así como el reporte de los ingresos totales y gastos ordinarios realizados durante el ejercicio fiscal 2014, también debe de contener el estado consolidado de la situación patrimonial que refleje los activos, pasivos y patrimonio, debidamente firmado por el auditor externo facultado.
- Los informes presentados al Instituto Nacional Electoral, que deben de estar en poder de la Comisión Nacional de Transparencia, los que por mandato legal debían haber estado publicados en el página de transparencia del Partido Humanista.

*La forma en que se describe la disposición de la información indicada en los puntos anteriores, se encuentra descrita en el antecedente número 8.

IV. Pronunciamiento de Fondo.

A) Clasificación de Confidencialidad.

En relación con la clasificación formulada por los OR del INE, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del Reglamento, dispone que: “(...) 1. *Los titulares de los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique a través de los enlaces de transparencia, quienes en el caso del Instituto deberán tener nivel mínimo de jefe de departamento. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, en el Reglamento y en los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Ley de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

La UTF al dar respuesta a la solicitud, precisó que lo relativo tanto a la relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional y estatal, como a los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios, misma que contiene los importes de honorarios y viáticos, contienen partes y secciones que son **confidenciales**, como lo son: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas y Clave Única de Registro de Población (CURP), firma de personas físicas, claves de elector, fotografías, huellas digitales, entre otros, tratándose de información concerniente a una persona física identificada o identificable de otra.

Así las cosas, la información no se puede otorgar a persona distinta de su titular a menos que exista una autorización expresa de éste; ya que es obligación legal de los servidores públicos del INE que intervengan el tratamiento de datos personales, así como garantizar su protección en el manejo de éstos.

En este tenor, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, inciso A fracción II de la Constitución, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

De la revisión hecha a la información señalada por la UTF, específicamente a la relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel nacional, tras el cotejo de la versión original con la versión pública, ambas remitidas en medio electrónico, se desprende que fueron testados los siguientes datos personales: RFC y CURP, de personas físicas identificadas o identificables.

En razón de lo anterior, se precisa que de ser entregada dicha información, sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley).

Aunado a lo anterior, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

En virtud de lo anterior, es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS.

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XI, Abril de 2000; Pág. 74”

Por lo antes expuesto, este CI estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por la UTF. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 3, fracción V, del Reglamento.

Así las cosas, se pone a disposición del solicitante la información señalada en el considerando III y en el presente, como se describe en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Tipo de la Información	<p>6 archivos electrónicos proporcionadas por la UTF (uno en versión pública)</p> <p>8 archivos electrónicos proporcionados por el PH</p> <p>1,200 fojas simples proporcionadas por la UTF (versión pública)</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por sistema.</p> <p>Derivado de lo anterior, se pone a su disposición los archivos con la información proporcionada por los OR UTF y PH mediante la modalidad elegida al ingresar su solicitud de información.</p> <p>Ahora bien, tomado en consideración que información puesta a su disposición por la UTF en 1,200 fojas, rebasa la capacidad del sistema como del correo electrónico (10 MB), la misma se pone a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación, la que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señaló, al ingresar su solicitud</p>
Cuota de Recuperación	<p>\$1,170.00 (MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.) por las 1,200 fojas proporcionadas por la UTF. Las primeras 30 fojas son gratuitas. [Costo unitario \$1.00 peso por copia simple].</p>
Plazo para reproducir la Información	<p>Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición el solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 Constitución; 6 de la Ley; 4; 25, párrafo 3, fracción III; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

B) Declaratoria de Inexistencia.

La UTF al dar respuesta, señaló que los informes trimestrales respecto del ejercicio 2015, que es **inexistente** en los archivos de la UTF en razón de que dichos informes serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte, es decir, serán presentados hasta el año 2016.

Por su parte la DEPPP en su respuesta manifestó que la información solicitada es **inexistente** ya que esa Dirección Ejecutiva cuenta con la atribución de llevar el libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal, más no a nivel municipal, regional, delegacional ni distrital, por lo cual, declaró la inexistencia de esta información, sugiriendo turnar la solicitud al Partido Humanista.

Es importante poner de manifiesto, que si bien los OR tienen la obligación de contar con la información correspondiente a su ámbito de competencia, también lo es que están obligados a entregar sólo la información que posean,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

por lo cual no están obligados a generar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Al respecto, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley) establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan, en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, para satisfacer la petición de información.

Sirve de apoyo a los anteriores razonamientos, el Criterio 09/10³ emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), cuyo rubro es: *LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.*

Del razonamiento de los OR se desprende lo siguiente:

- La UTF y DEPPP no cuentan con la información solicitada por las razones expuestas.
- El OR UTF dio respuesta dentro del plazo legal establecido en el reglamento de la materia (cinco días).
- La DEPPP dio respuesta fuera del plazo establecido.

El propósito del CI al pronunciarse sobre la declaratoria de inexistencia hecha valer por la UTF y la DEPPP, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; para lo cual sirve de apoyo el Criterio/012-10 del IFAI, cuyo rubro es: *PROPÓSITO DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INEXISTENCIA.*

³ Criterio 09/10: <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboración%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

En razón de lo anterior, al analizar la respuesta de la UTF y la DEPPP, este colegiado debe establecer si la declaratoria de inexistencia argumentada se encuentra suficientemente fundada y motivada.

Con base en la respuesta de los OR, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 3 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA. De la lectura a la fracción VI, párrafo 3 del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - La UTF señaló las razones que motivan la inexistencia de información.
 - La DEPPP señaló las razones que motivan la inexistencia de información.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - De acuerdo con la respuesta de la UTF, el asunto fue atendido dentro del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
 - De acuerdo con la respuesta de la DEPPP, el asunto fue atendido fuera del plazo de cinco días establecido en el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

- La UTF declaró la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema y mediante oficio INE/UTF/DRN/7001/2015.
- La DEPPP declaró la inexistencia de parte de lo solicitado a través del sistema.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Para la formulación de la presente resolución, la argumentación de la UTF y de la DEPPP respecto a la inexistencia de parte de la información solicitada, ha sido debidamente analizada y valorada, conforme a lo siguiente:

De la respuesta de la UTF se desprende que los informes trimestrales respecto del ejercicio 2015 son **inexistentes**, toda vez que de conformidad con lo señalado en la fracción III, inciso a) del artículo 78, señala que durante el proceso electoral federal se suspenderá la obligación de los PP de presentar sus informes trimestrales, artículo que se transcribe para mayor referencia.

Artículo 78.

1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:

(...)

a) Informes trimestrales del avance del ejercicio:

I. serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

(...)

III. Durante el año del proceso electoral federal se suspenderá la obligación establecida en este inciso, y

(...)

De la respuesta de la DEPPP se desprende que el OR no se encuentra normativamente obligada a llevar el libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos a nivel nacional y estatal, y no a nivel municipal, regional, delegacional ni distrital; tal como lo señala el artículo 46 del Reglamento interior del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (...)

o) Revisar la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto a la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna;

En tal virtud, se refuerza dicha respuesta, en observancia con lo establecido en el Criterio 09/10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo rubro señala LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - La inexistencia de parte de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por los OR, por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

En virtud de que el CI no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información ya que el informe de los OR genera suficiente convicción, este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente.

Además, los requisitos señalados, en relación con el informe de los OR que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

sostiene la inexistencia de la información solicitada, deben entenderse a criterio de este CI, como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de inexistencia.

En tal virtud, de conformidad con las fracciones IV y VI, párrafo 3 del artículo 25 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, este CI debe **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Enrique González Aguilar, formulada por la UTF y la DEPPP.

V. Exhorto.

Para este CI no pasa desapercibido que la respuesta de la DEPPP fue realizada fuera de los plazos establecidos en el Reglamento.

En virtud de lo anterior, se **exhorta** a la DEPPP para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas en tiempo y forma, es decir, dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

VI. Medio de Impugnación.

En caso de inconformidad con esta resolución, el solicitante podrá impugnarla conforme a lo que establece el artículo 40 del Reglamento, que a la letra dice:

ARTÍCULO 40

Del recurso de revisión

1. Toda persona podrá interponer, por sí misma o a través de su representante legal, el recurso de revisión ante la Unidad de Enlace dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a:
 - I. La fecha en que tuvo conocimiento del acto o Resolución impugnado;
 - II. La notificación de la respuesta a su solicitud de acceso a la información, o



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

III. El vencimiento del plazo para que se le entregara el resultado sobre la solicitud de modificación o acceso a datos personales.

2. La Unidad de Enlace deberá remitir el recurso con los insumos que obren en sus archivos, así como en el sistema INFOMEX-INE respecto al trámite de la solicitud de información que haya dado origen al recurso, a la Secretaría Técnica del Órgano Garante dentro de los tres días hábiles siguientes de haberlo recibido.

Los requisitos que deberá contener son:

ARTÍCULO 42

De los requisitos

1. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito o a través del sistema electrónico, ante la Unidad de Enlace, mismo que contendrá:
 - I. Nombre del recurrente y, en su caso, de su representante legal. Los recursos anónimos serán desechados;
 - II. Nombre, en su caso, del tercero interesado;
 - III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
 - IV. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto o Resolución reclamado;
 - V. El acto o Resolución que se recurre y los puntos petitorios;
 - VI. La copia de la Resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
 - VII. Los demás elementos que considere procedentes someter a consideración del Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 42 de la Ley; 4; 19, párrafo 1, fracción I y II; 25, párrafo 3, fracciones III, IV y VI; 28; 31, párrafo 1; 40 y 42 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

R e s o l u c i ó n



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Primero. Se pone a disposición del solicitante, la información **pública** proporcionada por la UTF, la DEPPP y el PH en términos de lo señalado en el considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se **confirma** la **clasificación de confidencialidad** realizada por la UTF, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, inciso **A**, de la presente resolución.

Tercero. En razón del resolutivo anterior, se aprueba la **versión pública** de la información referida en el considerando **IV**, inciso **A**, de la presente resolución, misma que se pone a disposición del solicitante con las especificaciones señaladas en dicho apartado.

Cuarto. Se **confirma** la declaratoria de **inexistencia** formulada por la UTF y la DEPPP, en los términos señalados en el considerando **IV**, inciso **B**, de la presente resolución.

Quinto. se **exhorta** a la DEPPP para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas en tiempo y forma, es decir, dentro de los plazos establecidos, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento, en términos del considerando **V**, de la presente resolución.

Sexto. Se hace del conocimiento del C. Enrique González Aguilar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1 del Reglamento, podrá interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en términos del considerando **VI** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI0227/2015

Notifíquese a los OR mediante correo electrónico y al C. Enrique González Aguilar, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (sistema) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y por oficio al PH.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 07 de mayo de 2015.

Mtra. Paula Ramírez Höhne
Coordinadora de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter de
Presidenta del Comité de Información

Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona
Director de Coordinación y Análisis, en
su carácter de Miembro Suplente del
Comité de Información

Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai
Directora de la Unidad Técnica de
Transparencia y Protección de Datos
Personales, en su carácter de Miembro
del Comité de Información.

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en su
carácter de Secretaria Técnica del
Comité de Información

(*) NOTA: No pasa desapercibido que para este Comité de Información que el día 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor el día 5 del mismo mes y año, en cuyo transitorio segundo se deroga cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en esa ley.

Bajo ese contexto, tomando en cuenta que no se establece lo relativo a la sustanciación de los recursos interpuestos previo a la entrada en vigor de la Ley General, con la finalidad de tutelar los derechos fundamentales de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia contenidos en los artículos 14, 16 y 17 de la CPEUM, acorde al criterio jurisprudencial emitido por la SCJN, bajo el rubro "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA", se debe aplicar la normatividad vigente al momento de su inicio.